



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

La Universidad Complutense de Madrid (España), representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Rafael Puyol Antolín, y la Universidad de Chile, representada por su Rector, Prof. Dr. Luis A. Riveros Cornejo, reconociendo que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas Instituciones, deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Las Instituciones firmantes acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- a) Intercambio permanente de información sobre material curricular, cursos, programas de formación y pre y postgrado y actividades de investigación y de extensión.
- b) Intercambio de literatura especializada y publicaciones.

- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas Instituciones.
- d) Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel.
- e) Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios organizados por ambas Instituciones.

SEGUNDA.-

Ambas Universidades podrán colaborar en aquellas áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA.-

La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos específicos que se establezcan al amparo del mismo en Anexos al presente acuerdo.

En dichos Anexos se detallarán las actividades académicas y científicas que se decida desarrollar conjuntamente, las unidades académicas responsables, los profesores y científicos participantes y los aspectos financieros precisos para llevar a cabo el programa o proyecto específico de que se trate.

CUARTA.-

Cualquier gasto involucrado en la ejecución del presente acuerdo será objeto de negociaciones específicas.

No obstante todo lo anterior, ambas Instituciones deberán atenerse a las estimaciones presupuestarias anuales de las mismas y la programación se efectuará siempre de mutuo acuerdo.

QUINTA.-

Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

SEXTA.-

El seguimiento y control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará en la Universidad de Chile a través del Departamento de Cooperación Internacional y en la Universidad Complutense a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

SÉPTIMA.-

Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

OCTAVA.-

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma por ambas autoridades, en dos ejemplares (uno para cada Institución) con idéntica validez.

Tendrá una duración de cinco años y podrá renovarse por períodos de igual duración previo acuerdo escrito de ambas partes.

NOVENA.-

Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses. Dicha denuncia no afectará a las actividades en curso o previamente acordadas.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Por la Universidad de Chile



Rafael PUYOL ANTOLÍN
Rector

Fecha: 12 de Junio de 2001



Luis RIVEROS CORNEJO
Rector

Fecha:

10 AGO. 2001

